

LEY 6.314

Creación de cargos en el Departamento Judicial de Mercedes

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Créanse en el Departamento Judicial de Mercedes, dos cargos de Juez de Cámara con destino a la Cámara Primera de Apelaciones, la que se dividirá en dos Salas con un Presidente común.

Art. 2º Asignase al Tribunal creado por la presente ley un secretario y el personal que corresponda por Ley de Presupuesto.

Art. 3º Créase en el Departamento Judicial de Mercedes un Juzgado en lo Penal.

Art. 4º Asignase al Juzgado creado por el artículo anterior, dos Secretarías con el personal similar al que tienen actualmente los demás juzgados en lo Penal del mismo Departamento.

Art. 5º Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Gobierno.

La Plata, 4 de noviembre de 1960.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

Decreto Nº 12.673.

Registrada bajo el número seis mil trescientos catorce (6.314).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del diputado Dulevich, entrado en Diputados el 25 de agosto de 1960.
Aprobado el 6 de octubre de 1960.
Sancionada por Senado el 25 de octubre de 1960.
Promulgada el 4 de noviembre de 1960.
Publicada en el "Boletín Oficial" el 14 de noviembre de 1960.